



## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DIRIGIDOS A LAS ENTIDADES JUVENILES SEGÚN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA (2008-2010) PRORROGADO PARA EL 2020**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Lleida, principalmente a través del **Departamento de Juventud**, trabaja para consolidar el tejido asociativo juvenil y facilitar la participación de los jóvenes en la sociedad y para ello establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas a proyectos dirigidos a las entidades juveniles así como entidades que desarrollen actuaciones para jóvenes según los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

La concesión de las subvenciones contempladas en las siguientes bases se realizará mediante concurrencia competitiva.

### **Sección I. OBJETO**

Promover actividades que propicien el asociacionismo juvenil, estimulen el funcionamiento de colectivos de jóvenes, así como dar apoyo a las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que fomenten la participación juvenil, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa de los jóvenes.

#### **Actuaciones objeto de subvención**

Podrán ser objeto de subvención los siguientes tipos de actividades a realizar durante el ejercicio anual y destinado a la población de 13 a 30 años del municipio de Lleida:

- La realización de actividades destinadas al fomento de la participación y del asociacionismo juvenil.
- Programas de animación sociocultural, actividades de ocio y tiempo libre o relacionado con la cultura y la creación artística.
- Los intercambios juveniles (no se incluyen los gastos de desplazamientos)
- Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentran dentro del ámbito de actuación del Departamento de Juventud.

#### **Actuaciones no contempladas**

- Actividades de tipo docente previstas en los planes de educación vigentes, así como aquellos de ampliación o complemento de estudios.
- Viajes



## Ajuntament de Lleida

- Y en general, los programas que no se encuentran dentro del ámbito de actuación del Departamento de Juventud.

### **SECCIÓN II. PRESUPUESTO**

1. El importe concreto de las ayudas será estipulado en cada convocatoria, así como la partida a la que irá a cargo.
2. Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Lleida en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 50% del coste de la actuación subvencionada.
3. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### **SECCIÓN III.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS**

Tienen acceso a la convocatoria, y según se especifica en el art. 6 del anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos, las entidades y las asociaciones que trabajen en la ciudad de Lleida en proyectos y servicios dirigidos a la población juvenil, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

1. Estar legalmente constituida como a entidad sin ánimo de lucro, tener presencia y base social en la ciudad de Lleida y demostrar la experiencia mínima de un año.
2. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Lleida y tener los datos actualizados (hoja anexa)
3. Que los objetivos de la entidad estén relacionados con el objeto de la convocatoria.
4. Cuando se trate de agrupaciones, tendrán que hacer constar expresamente, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
5. Cumplir los requisitos legales pertinentes.
6. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos a los cuales se destinará la subvención.
7. Las entidades que en la fecha de presentación en esta convocatoria tengan algún proyecto anterior a la convocatoria, subvencionado por el Ayuntamiento de Lleida, pendiente de justificación final, quedaran automáticamente excluidas.
8. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades que se encuentran en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 6 del anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y en sus Organismos Autónomos.



**Ajuntament de Lleida**

#### **SECCIÓN IV.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

1. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentaran en el Registro de entradas del Ayuntamiento (Ayuntamiento de Lleida: Oficina de Atención Ciudadana, Rambla Ferran 32, 25007 Lleida) o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La tramitación de estas solicitudes es a cargo del Departamento de Juventud.
3. Los modelos de solicitudes y de documentación constan como anexos en la correspondiente convocatoria.
4. El plazo de presentación de las solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del art. 23.3 de la Ley General de Subvenciones, será de un mes desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo finalizará en sábado, domingo o día festivo, este plazo se prorrogaría hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.
5. Las solicitudes irán firmadas por el representante legal de la entidad y contendrán la documentación siguiente:
  - Fotocopia del NIF del/la solicitante y documentación que acredite la identidad jurídica de la entidad, escritura de constitución de la entidad y de sus estatutos, NIF de la entidad y escritura de poderes del representante y su DNI.
  - Objetivos de la entidad, según sus estatutos, por lo que hace referencia a la presente convocatoria.
  - Memoria explicativa detallada de la actividad que se llevará a cabo, el importe de la subvención que se solicita, el detalle de las fuentes de financiación y el presupuesto detallado.
  - Declaración sobre si se han solicitado otras ayudas para la misma finalidad y el volumen de esta financiación.
  - Memoria justificada y documentada de las actividades relacionadas con la presente convocatoria del año anterior.
  - Memoria económica de la entidad correspondiente al año anterior a la presente convocatoria, acreditada con documentación probatoria.
  - En los proyectos presentados por más de una entidad, se aportará la documentación que regule las responsabilidades de cada organización en relación a la gestión del proyecto, así como cualquier otra documentación que se considere de relevancia.
  - Acreditación de la realización de un mínimo de una asamblea anual correspondiente al año anterior a la presente convocatoria.
  - Nombre de asociados, y cuotas que pagan, este supuesto se podrá acreditar mediante declaración responsable.
  - Organigrama directivo de la entidad, con indicación del personal empleado.



## Ajuntament de Lleida

- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, por lo que hace a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
  - Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
  - Toda la documentación que la entidad considere oportuna.
6. De acuerdo con el que dispone el art. 35.f) de la LRJAPPAC no será necesaria la presentación de la documentación que ya haya sido presentada al Ayuntamiento de Lleida, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a qué corresponda. Sólo en estos casos se tendrá que indicar la fecha y el órgano o dependencia dónde ha sido presentada esta documentación.
  7. Algunos de los extremos contenidos en esta sección pueden ser acreditados mediante declaración expresa responsable, según el modelo normalizado que consta en la hoja ANEXO II del modelo de solicitud de estas bases. El Ayuntamiento de Lleida, en cualquier momento, puede pedir la acreditación de los extremos anteriores.
  8. Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  9. Si no reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días indicándole que, si no lo hace así, se considerará desestimada su solicitud previa resolución que habrá de ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992.
  10. El Ayuntamiento de Lleida, en el proceso de valoración de los proyectos presentados, puede solicitar, por escrito o mediante entrevista personal, la información complementaria, los datos y las acreditaciones que considere necesarias.

### **SECCIÓN V.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS**

1. Se valorará positivamente, de una manera general:
  - a. La presentación conjunta de proyectos por más de una entidad a la convocatoria, así como la agrupación de esfuerzos de entidades.
  - b. La adecuación del proyecto a las líneas estratégicas establecidas en el plan local de juventud vigente
  - c. Que racionalicen el gasto de acuerdo con el impacto previsible.
  - d. Incidencia de las actividades en el tejido asociativo juvenil de la ciudad.



## Ajuntament de Lleida

### **SECCIÓN VI.- CRITERIOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS**

Los criterios objetivos en base a los cuales se otorgarán las ayudas son:

- a. Utilidad e interés social del programa y las actividades.  
Puntuación: de 0 a 10  
Coeficiente de ponderación: 2,5
- b. Calidad técnica del proyecto y las actividades previstas.  
Puntuación: de 0 a 10 puntos  
Coeficiente de ponderación: 2,5
- c. Participantes/beneficiarios: número de socios de la entidad, número de participantes/beneficiarios previstos, número de voluntarios, presentación conjunta con otras entidades, etc.  
Puntuación: de 0 a 10 puntos  
Coeficiente de ponderación: 2
- d. Presupuestos/Costes: viabilidad económica y rigor presupuestario, aportación directa y valorada de la entidad al proyecto, relación costes/participantes y racionalización del gasto.  
Puntuación: de 0 a 10 puntos  
Coeficiente de ponderación: 2
- e. La solvencia y experiencia de la entidad solicitante  
Puntuación: de 0 a 10 puntos  
Coeficiente de ponderación: 1

### **SECCIÓN VII.- TRAMITACIÓN**

El órgano instructor será el/la Concejal del Departamento de Juventud.

La tramitación del expediente de concesión de ayudas corresponderá a una comisión técnica nominada por el órgano instructor que analizará los expedientes levantando acta de sus deliberaciones y elevando su propuesta al órgano instructor.

Estas comisiones pueden ser asesoradas por órganos evaluadores o por expertos externos al Ayuntamiento de Lleida.

### **SECCIÓN VIII.- RESOLUCIÓN y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

El plazo de resolución a la convocatoria será como máximo de 3 meses una vez finalizado el plazo de presentación.

La notificación de la resolución de concesión de las subvenciones se hará de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución pone fin a la vía administrativa.



## Ajuntament de Lleida

### **SECCION IX. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS**

Los proyectos presentados en la convocatoria se han de desarrollar, preferentemente, del 1 de enero al 31 de diciembre, del mismo año que la convocatoria.

### **SECCIÓN X.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN**

1. La tramitación del pago de les subvenciones, se iniciará a partir de la presentación de toda la documentación requerida previo informe de la comisión técnica y resolución de la Junta de Gobierno Local.
2. Se podrán realizar, a solicitud del/de la beneficiario/a, anticipos o abonos a cargo, que serán autorizados per la Junta de Gobierno Local.
3. Para la justificación de la subvención, el beneficiario habrá de presentar:
  - Memoria/informe final de la actividad desarrollada con la finalidad de la subvención y el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria.
  - Justificación económica mediante los documentos acreditativos de la actuación subvencionable, como facturas originales, certificados de ingresos y gastos y otros justificantes de la su ejecución en concordancia con los presupuestos presentados inicialmente donde se especifique el cumplimiento de la finalidad por la que se li concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. A los efectos de determinación de los costes, los ingresos asociados a las actividades, con independencia de su origen y régimen jurídico, se considerarán como a minoración del coste. Para la imputación de los ingresos se seguirá el principio contable del acreditamiento y no el criterio de caja.
  - Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que contribuyan a financiar las actividades subvencionadas, en el bien entendido que la suma de las aportaciones recibidas no podrá superar el total del presupuesto del proyecto subvencionado. Se indicará el importe y la procedencia.
  - Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.
  - Declaración responsable para subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Lleida por lo que respecta al impuesto sobre el valor añadido IVA.
4. La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.
5. La documentación requerida para la justificación se habrá de presentar al Ayuntamiento en el plazo de 3 meses después de la fecha de finalización del proyecto y, como máximo, el día 31 de marzo del año siguiente a la convocatoria.
6. Se deberá determinar los libros, registros contables específicos y otros tipos de documentación que garanticen la adecuada justificación de la subvención.



## Ajuntament de Lleida

7. La entidad acepta con estas bases someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando toda la información que le sea requerida.

### **SECCIÓN XI.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios han de:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Justificar delante del órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a les actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en el caso, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les pueda ser requerida, en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y delante de la Seguridad Social.
- f. Disponer de libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Dar la correspondiente publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- i. Si se estuviera pendiente de alguna de las causas de reintegro, se ha de proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- j. Dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en el término que le sea aplicable.

En cumplimiento de la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvención por un





## Ajuntament de Lleida

importe superior a 10.000 euros están obligados a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración al efecto de hacerlas públicas (Anexo X), la entidad beneficiaria habrá de aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. Los acuerdos de concesión de estas subvenciones quedaran condicionadas al cumplimiento de esta obligación, si esta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

### **SECCIÓN XII.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

1. Cualquier modificación esencial en el proyecto se ha de comunicar al Ayuntamiento de Lleida pidiendo una autorización de **reformulación** del proyecto subvencionado. Cuando el importe de la subvención otorgada sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá pedir la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada respetando siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
2. Así mismo, cuando la Entidad disponga de medios divulgativos propios a su alcance (editoriales y de otra índole) adquirirá el compromiso de hacer la divulgación oportuna de la realización del proyecto y la Colaboración del Ayuntamiento de Lleida.
3. Si por causas ajenas a su voluntad no es posible acabar el proyecto, la Entidad ha de devolver los fondos económicos del Ayuntamiento de Lleida que no se hayan gastado y justificar el gasto realizado, por los supuestos de efectiva realización del proyecto.
4. El Ayuntamiento de Lleida puede hacer auditorias u otras comprobaciones al amparo de estas bases a las entidades que hayan recibido subvención.
5. La entidad ha de incluir en toda la publicidad referente del proyecto subvencionado, el anagrama de la Paeria precedido del texto "...con la cofinanciación del Ayuntamiento de Lleida", de acuerdo con el diseño que el Ayuntamiento le facilitará.
6. La Entidad subvencionada tiene la obligación de devolver la subvención concedida por el Ayuntamiento en los casos siguientes:
  - a. Al finalizar el plazo de justificación que establecen estas bases, sin haber justificado el proyecto, siempre que no se haya solicitado un aplazamiento debidamente motivado y lo haya aprobado el órgano competente.
  - b. Por incumplir o contravenir alguna de estas bases.
  - c. Para destinar los fondos subvencionados a otras finalidades diferentes de las que motivaron la concesión.

### **SECCIÓN XIII.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

El incumplimiento por causas imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de las subvenciones, comportará la pérdida total o parcial de éstas, y, si





## Ajuntament de Lleida

procede, al correspondiente reintegro de las mismas, con el abono de los intereses de demora pertinentes, según está previsto en la legislación vigente.

### **SECCIÓN XIV.- INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS**

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras y las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para establecer y aplicar su correspondiente sanción se especifica en el anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos.

### **SECCIÓN XV.- NORMAS DE APLICACIÓN**

El marco legal por el cual se regirán las subvenciones está constituido por:

- a. La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b. La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts.40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo)
- c. La legislación de la Generalitat de Catalunya (arts.239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Catalunya), y (arts.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.)
- d. Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- e. Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.

En todo aquello que no esté previsto en estas bases y en las específicas de cada línea de ayudas, regirá lo que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en la medida que sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.